



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0064800

Se inadmite el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, promovido por **OSCAR JAVIER GARCÍA GONZALEZ** contra **ANA LEONOR BAUTISTA DE ROBAYO**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones y hechos de la demanda, toda vez que es improcedente dirigirla contra “todas las personas que habiten el inmueble”.
2. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto de la restitución.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez
ACERO

Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario